



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188


CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DE DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, Y, POR LA OTRA **CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA Y SUEÑO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. VÍCTOR MANUEL PELLA CRUZADO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE, LA **DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **94,989** DE FECHA **13 DE FEBRERO DE 2020** PASADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **24**, DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL **LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO** Y QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL **97-7-19022020-145637** DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020.
- I.4. LA **LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5. LA **DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ**, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO, COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.6. EL **DR. LUIS ANGEL FERNANDEZ PARTIDA**, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA ADSCRITO AL H.G.Z. N° 11, EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.7. EL **DR. OSCAR BAIZABAL RAMÍREZ**, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO **11**, LA **DRA. MARIA ANTONIETA GARCÍA TAPIA**, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO **24**; EL **DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA**, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO

L.C. LSA/ L.D. AGL / L.A.E. MFS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S2M0188</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</p> <p style="text-align: center;">AA-050GYR014-E441-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

71 DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN COMO **ADMINISTRADORES** ES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


- I.8.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACION DE **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DERECHOHABIENTES DE DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, RÉGIMEN ORDINARIO, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**
- I.9.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **4206 2106**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO: **0000151871-2022**, DE FECHA **12 DE MAYO DE 2022.**
- I.10.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL **AA-050GYR014-E441-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 34, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.11.** CON FECHA **20 DE JULIO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12.** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN: **LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, CP.91000, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VER.**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,072, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1997, ASIMISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **23,614**, DEL **13 DE FEBRERO DE 2013**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS FERNANDEZ FLORES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **176** DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. **237289**, EL DIA **13 DE AGOSTO DE 1998**, EN LA CIUDAD DE **MEXICO, D.F.**, FUE MODIFICADO SU OBJETO SOCIAL.
- II.2.** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. VICTOR MANUEL PELLA CRUZADO** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **6,072**, DE FECHA **25 DE ABRIL DE 1997**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS E. TORRES Y ORTIZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **189**, DEL DISTRITO FEDERAL Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **A) EL DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS YA SEAN NEUROLÓGICOS, QUIRURGICOS,**

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

ELIMINADO: NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.S2M0188	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL AA-050GYR014-E441-2022 SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NEUROQUIRURGICOS, OFTALMOLÓGICOS Y MÉDICOS EN GENERAL, REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, PRUEBAS DE TIPO INMUNOLÓGICO, HORMONAL, PERFILES DE FUNCIONAMIENTO FISIOLÓGICO Y PATOLÓGICO DE TODAS LAS FUNCIONES CORPORALES ASÍ COMO LA DETENCIÓN DE AGENTES TÓXICO INFECCIOSOS.

- II.4.** LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CEE-970425-TZ4**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] AUNADO A LO ANTERIOR CUENTA CON SU REGISTRO INFONAVIT
- II.5.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO"
- II.8.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **AVENIDA DE LAS TORRES NO 805 EDIFICIO D505, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON, C.P. 01780, CIUDAD DE MÉXICO.**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "ELPROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO, CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.


SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS OTORGADOS, DESCRIBIRÁ EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN REALIZADA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO; NÚMERO DE FIANZA, COPIA DEL CONTRATO, COPIA DE LA FIANZA, CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IVA, EN SU CASO. ANEXARÁ INVARIABLEMENTE EL ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS (ANEXO NÚMERO 11 DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO) EN AMBOS DOCUMENTOS SE CONSIGNARÁ SU NOMBRE Y FIRMA.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S2M0188</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</p> <p style="text-align: center;">AA-050GYR014-E441-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR DEBERÁ SER ENTREGADA EN DÍAS HÁBILES DE 9 A 15 HORAS EN:

DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL IMSS	LOMAS DEL ESTADIO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA, VERACRUZ.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO, QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A.; BANORTE, S.A.; SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; HSBC, S.A. Y/O BBVA BANCOMER, PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, QUE CORRESPONDA AL ÁREA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE LA ZONA ADJUDICADA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.


ASIMISMO, LOS PROVEEDORES PODRÁN SOLICITAR QUE APLIQUEN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR", PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN LOMAS DEL ESTADIO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 91000 EN XALAPA, VER., POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE L.C. LSA/ L.D. AGL / L.A.E. MFS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S2M0188</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</p> <p style="text-align: center;">AA-050GYR014-E441-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADÉMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO."

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

"EL INSTITUTO" SUPERVISARÁ, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TANTO EN PROCESO COMO TERMINADOS, EFECTUANDO LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **21 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10%** (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 15 COL. ADALBERTO TEJEDA C.P. 91070 XALAPA, VER.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.


DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO POR EL IMPORTE MODIFICADO.

L.C. LSA / D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.S2M0188</p>	<p style="text-align: center;">ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL</p> <p style="text-align: center;">AA-050GYR014-E441-2022</p> <p style="text-align: center;">SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, COMO SIGUE:

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN EL SUPUESTO SIGUIENTE:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO OTORQUE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ANEXO 1, LOS ESTUDIOS QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU REPOSICIÓN.

NO OBSTANTE, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS ANTES INDICADAS, EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO RESPECTIVO.

LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA SE CALCULARÁ POR CADA DÍA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA INVITACIÓN.
5. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS ESTUDIOS QUE LE HAYAN SIDO SOLICITADOS, CUANDO: PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA DE CUALQUIER NATURALEZA O NO CUMPLAN CON LO REQUERIDO POR EL SERVICIO CORRESPONDIENTE O CUANDO LOS RESULTADOS NO SEAN CONGRUENTES CON LO SOLICITADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONVOCATORIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY.
9. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE SUSPENDA O RETIRE EL CERTIFICADO QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE Y NO SEA HAYA RECIBIDO SU RENOVACIÓN ANTE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.
10. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE EL PRESTADOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HAN REVOCADO LOS PERMISOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES.
11. CUANDO EXISTAN MÁS DE TRES INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S2M0188

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

**SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA**

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON EL **"PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "PARTIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO POR ZONA, UNIDAD MÉDICA ASIGNADA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES Y FORMATO Y FORMATO "SOLICITUD DEL SERVICIO SUBROGADO"

ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
 ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

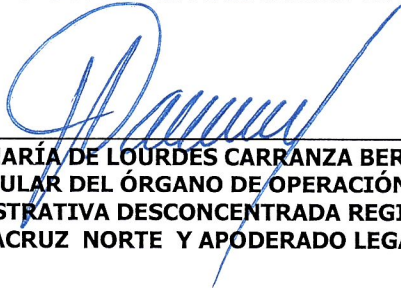
PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS."

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

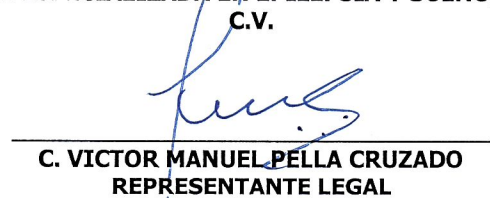
PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE **XALAPA, VER.**, EL DÍA **21 DE JULIO DE 2022.**

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DRA. MARÍA DE LOURDES CARRANZA BERNAL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL

"EL PROVEEDOR"
CLÍNICA ESPECIALIZADA EN EPILEPSIA Y SUEÑO, S.A. DE
C.V.



C. VICTOR MANUEL PELLA CRUZADO
REPRESENTANTE LEGAL

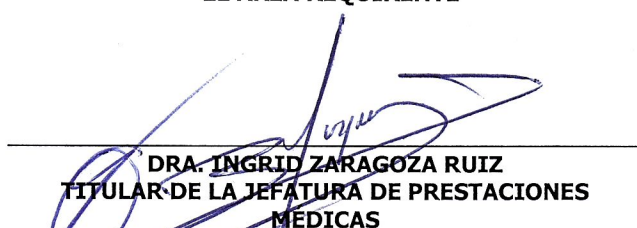
"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA CONTRATANTE



LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO

EL ÁREA REQUIRENTE



DRA. INGRID ZARAGOZA RUIZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES
MÉDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S2M0188

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

**SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA**

"EL INSTITUTO"

POR EL ÁREA TÉCNICA

**DR. LUIS ANGEL FERNANDEZ PARTIDA
JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA ADSCRITO
AL H.G.Z. N° 11, EN REPRESENTACIÓN DE LA JEFATURA
DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA

**DR. OSCAR BAIZABAL RAMÍREZ
DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA NÚMERO 11**

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA

**DRA. MARIA ANTONIETA GARCÍA TAPIA
DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
NÚMERO 24**

POR EL ÁREA ADMINISTRADORA

**DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ARRIOLA
DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE
ZONA NÚMERO 71**

L.C. ISA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
 ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

ANEXO 1 (UNO)

PARTIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO POR ZONA, UNIDAD MÉDICA ASIGNADA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES Y FORMATO "SOLICITUD DEL SERVICIO SUBROGADO"

LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MÉDICA	MIN	MÁX	PRECIO UNITARIO ASIGNADO	MONTO MÍNIMO ASIGNADO	MONTO MÁXIMO ASIGNADO
XALAPA	ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA	H.G.Z. N° 11	3	7	\$ 12,000.00	\$ 36,000.00	\$ 84,000.00
POZA RICA	ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA	H.G.Z. N° 24	3	7	\$ 12,000.00	\$ 36,000.00	\$ 84,000.00
VERACRUZ	ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA	H.G.Z. N° 71	3	7	\$ 12,000.00	\$ 36,000.00	\$ 84,000.00
						SUBTOTAL	\$ 252,000.00
						IVA 16%	\$ 40,320.00
						TOTAL	\$ 292,320.00

LOCALIDAD	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO DISPONIBLE
XALAPA	H.G.Z. N° 11	\$100,000.00
POZA RICA	H.G.Z. N° 24	\$100,000.00
VERACRUZ	H.G.Z. N° 71	\$100,000.00
TOTAL		\$300,000.00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

LA REALIZACIÓN DE LA PSG PUEDE TENER MAYOR O MENOR COMPLEJIDAD DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE CANALES QUE SE INCORPOREN; GENERALMENTE SE EMPLEAN UN MÍNIMO DE DOCE CANALES PARA REALIZAR UN REGISTRO CONTINUO DE ELECTROENCEFALOGRAMA (EEG), FLUJO ORONASAL, MOVIMIENTOS TORACOABDOMINALES, POSICIÓN CORPORAL, RONQUIDOS, ELECTROCARDIOGRAMA Y SATURACIÓN ARTERIAL DE OXÍGENO. UNA VEZ EXPLICADA AL PACIENTE LA NATURALEZA DE LA PRUEBA, SE PROCEDE A LA COLOCACIÓN DE LOS ELECTRODOS Y SENSORES, COLOCANDO EN PRIMER LUGAR LOS ELECTRODOS DE EEG CON EL PACIENTE SENTADO, Y POSTERIORMENTE CON EL PACIENTE ACOSTADO SE COLOCAN EL RESTO DE ELECTRODOS Y SENSORES NECESARIOS PARA EL ESTUDIO. DESDE 2007, LAS DERIVACIONES RECOMENDADAS POR LA GUÍA DE LA AMERICAN ACADEMY OF SLEEP MEDICINE (AASM) PARA EL EEG SON F4-M1, C4-M1 Y O2 – M1, MIENTRAS QUE PARA EL REGISTRO DEL EOG SE REGISTRAN LOS MOVIMIENTOS OCULARES COLOCANDO DOS ELECTRODOS 1 CM POR ENCIMA DEL ÁNGULO EXTERNO DEL OJO DERECHO (E2) Y 1 CM POR DEBAJO DEL ÁNGULO EXTERNO DEL OJO IZQUIERDO (E1). PARA RECOGER EL TONO MUSCULAR MEDIANTE EL EMG SE RECOMIENDA COLOCAR TRES ELECTRODOS SUBMENTONIANOS: UNO EN LA LÍNEA MEDIA (1 CM POR ENCIMA DEL BORDE INFERIOR DE LA MANDÍBULA), EL SEGUNDO 2 CM DEBAJO DEL BORDE INFERIOR DE LA MANDÍBULA Y 2 CM HACIA LA DERECHA DE LA LÍNEA MEDIA, Y EL TERCERO 2 CM DEBAJO DEL BORDE INFERIOR DE LA MANDÍBULA Y 2 CM HACIA LA IZQUIERDA DE LA LÍNEA MEDIA. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A COLOCAR LOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO DE LAS VARIABLES CARDIORRESPIRATORIAS.

L.C. ISA/ L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

BANDAS TORÁICAS Y ABDOMINALES: PARA OBTENER LAS CURVAS DE LOS MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS. AUNQUE EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA PARA CUANTIFICAR EL ESFUERZO RESPIRATORIO SERÍA LA MANOMETRÍA ESOFÁGICA, LO INVASIVO DE ESTA TÉCNICA HA HECHO QUE EN LA PRÁCTICA CLÍNICA SEA DESPLAZADA POR EL EMPLEO DE BANDAS TORACO – ABDOMINALES QUE PUEDEN SER PLETISMOGRÁFICAS O PIEZOELÉCTRICAS. EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS TORACO – ABDOMINALES AYUDA A DIFERENCIAR SI UN EVENTO RESPIRATORIO ES DE ORIGEN OBSTRUCTIVO O CENTRAL Y, ADEMÁS, CON EL SUMATORIO DE ESTAS BANDAS CORRECTAMENTE CALIBRADO SE PUEDE ESTIMAR EL VOLUMEN DE AIRE MOVILIZADO.

SENSORES PARA MEDIR EL FLUJO ORONASAL: SU OBJETIVO ES DETECTAR LAS APNEAS E HIPOPNEAS CARACTERÍSTICAS DEL SAHS. HAY VARIOS DISPOSITIVOS PARA DETECTAR EL FLUJO, DE LOS CUALES LOS MÁS USADOS SON LOS TERMISTORES Y LAS SONDAS DE PRESIÓN. LOS TRANSMISORES TIENE LA VENTAJA DE QUE SON BARATOS Y FÁCILES DE USAR, PERO SOLO ESTIMAN EL FLUJO CUALITATIVAMENTE, MEDIANTE EL REGISTRO DE LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA ENTRE EL AIRE INSPIRADO (FRÍO) Y EL ESPIRADO (CALIENTE) POR LAS FOSAS NAALES Y LA OCA. AL NO SER CAPACES DE CUANTIFICAR EL FLUJO, NO PERMITEN IDENTIFICAR DE FORMA FIABLE LAS DISMINUCIONES PARCIALES DEL FLUJO, COMO LAS HIPOPNEAS Y LAS QUE SE ASOCIAN A LOS DESPERTARES TRANSITORIOS (AROUSALS). LOS NEUMOTACÓGRAFOS Y LAS SONDAS DE PRESIÓN APLICADAS A LA NARIZ MIDEN DE FORMA CUANTITATIVA EL FLUJO AÉREO, SIENDO MÁS SENSIBLES QUE EL TERMISTOR PARA LA VALORACIÓN DE LAS DISMINUCIONES DE FLUJO, AUNQUE LOS RESULTADOS NO SON BUENOS SI EXISTE OBSTRUCCIÓN NASAL.

PULSIOXIMETRÍA: MIDE LA SATURACIÓN ARTERIAL DEL OXÍGENO Y TAMBIÉN LA FRECUENCIA CARDIACA, PUDIENDO REGISTRAR LOS CAMBIOS DEL RITMO CARDIACO ASOCIADOS A LAS DISTINTAS FASES DE SUEÑO Y A LOS TRASTORNOS RESPIRATORIOS DEL SUEÑO.

RONQUIDO: PUEDE MEDIRSE CON UN MICRÓFONO QUE SE COLOCA EN LA PARTE LATERAL DEL CUELLO O A TRAVÉS DE LAS VIBRACIONES QUE SE PRODUCEN EN LA CÁNULA NASAL O MEDIANTE UN SENSOR CON CRISTAL PIEZOELÉCTRICO.

EMG PRE TIBIAL: DETECTA LOS MOVIMIENTOS DE LAS PIERNAS, IMPORTANTES EN OTRAS ENTIDADES CAPACES DE PROVOCAR HIPERSOMNIA DIURNA, COMO OCURRE EN EL SÍNDROME DE MOVIMIENTOS PERIÓDICOS DE LAS PIERNAS.

POSICIÓN: REGISTRADAS CON UN SENSOR QUE SE COLOCA HABITUALMENTE EN LAS BANDAS DE MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS E INFORMA SOBRE LA POSICIÓN DEL PACIENTE, LA CUAL PUEDE INFLUIR EN EL NÚMERO DE EVENTOS RESPIRATORIOS, GENERALMENTE MÁS FRECUENTES EN POSICIÓN DE SUPINO.

TRAS LA COLOCACIÓN DE LOS ELECTRODOS Y SENSORES Y ANTES DE INICIAR EL REGISTRO, DEBE REALIZARSE UNA CALIBRACIÓN ELÉCTRICA, EN LA QUE EL APARATO GENERA SEÑALES DE FRECUENCIA Y AMPLITUD PREDETERMINADAS PARA COMPROBAR LA SENSIBILIDAD DE LOS ELECTRODOS, Y POSTERIORMENTE UNA CALIBRACIÓN BIOLÓGICA DONDE SE COMPRUEBA, CON LA COLABORACIÓN DEL PACIENTE, LAS IMPEDANCIAS, EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FILTROS DE FRECUENCIA Y EL RESTO DE SENSORES CARDIORRESPIRATORIOS.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIR EN EL DOMICILIO DONDE TENGA ESTABLECIDAS SUS INSTALACIONES Y QUE CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 "A" (UNO "A") DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, A LOS DERECHOHABIENTES DEL IMSS, PARA EFECTUAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS SEGÚN CORRESPONDA, MISMOS QUE SE INDICARÁN EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS QUE SE ENCUENTRA EN ESTE ANEXO.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EN PRESENCIA DEL DERECHOHABIENTE Y/O SU ACOMPAÑANTE A CONSIGNAR LA FIRMA, FECHA Y HORA DE RECIBIDO ASÍ COMO FECHA Y HORA DE ATENCIÓN EN LA SOLICITUD DEL SERVICIO PARA CONFRONTA DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO PARA CADA ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO.
- LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** EN TANTO PERMANEZCA (N) EN SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTO SOLICITADOS.
- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS PARA BRINDAR CON COMODIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL INSTITUTO SUPERVISARÁ, LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS TANTO EN PROCESO COMO TERMINADOS, EFECTUANDO LAS PRUEBAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SOLICITUD DE SUBROGACIÓN.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO SERÁ PRESTADO PREFERENTEMENTE EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES SEÑALADAS EN EL NÚMERO 1 "A" (UNO "A") DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ (N) EL (LOS) SERVICIO (S), AJUSTÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO INDICADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS Y A LO SEÑALADO EN LO QUE LE CORRESPONDA.

LA SOLICITUD DE SERVICIO SUBROGADO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y VIGENCIADA, SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REFIERAN Y ACEPTEN PREVIA IDENTIFICACIÓN LOS DERECHOHABIENTES ANTE EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EL INSTITUTO, A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO EMITIRÁ Y ENTREGARÁ POR CONDUCTO DE LA UNIDAD SOLICITANTE EL CATÁLOGO DE FIRMAS DE LOS FUNCIONARIOS QUE SUSCRIBIRÁN LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE SUBROGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A ÉL O A SU PERSONAL, CUANDO SE CAUSEN DAÑOS A LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, OBLIGÁNDOSE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS LEGALES ECONÓMICAS O CIVILES A LAS QUE SE HAGA ACREEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL INSTITUTO AL TÉRMINO DEL ESTUDIO REALIZADO, LOS RESULTADOS POR ESCRITO Y VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DE CADA UNIDAD, ANEXANDO EL REPORTE DEL ESTUDIO ESCANEADO DEL ORIGINAL; MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO REQUERIDO. ESTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. NO DEBERÁ SER ENTREGADO DICHO REPORTE A LOS PACIENTES.

EL REPORTE DEBERÁ ESPECIFICAR EL TIPO DE APNEA, NÚMERO, FRECUENCIA Y TITULACIÓN DE LAS MISMAS, CON EL REPORTE COMPLETO DE LAS MEDIDAS Y LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO ADJUNTO. DICHOS RESULTADOS OMITIRÁN AGREGAR RECOMENDACIONES DE TRATAMIENTO, LIMITÁNDOSE A SOLO ESTABLECER EL DIAGNÓSTICO Y GRADO DE SEVERIDAD.

"EL INSTITUTO" PODRÁ REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO A MÁS TARDAR EN UN PERIODO DE UNA SEMANA DE HABERSE SOLICITADO LOS ESTUDIOS.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS FACTURAS DE FORMA MENSUAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL REPORTE ORIGINAL Y CON DOS TANTOS DE COPIAS, ACOMPAÑADAS DE LA SOLICITUD DE ESTUDIO DEL PACIENTE, RECABANDO LA FIRMA DEL PACIENTE EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO. ADEMÁS, DEBERÁ ENVIAR A LA DIRECCIÓN MÉDICA, LA LISTA DE ESTUDIOS REALIZADOS POR MES CALENDARIO, DE LAS DIRECCIONES DE CORREO CONTENIDAS EN ESTE ANEXO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR A LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA CAO, CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTenga ESCÁNER DE LAS FACTURAS GENERADAS, ASÍ COMO EL CONCENTRADO DE PACIENTES QUE AMPARAN LAS MISMAS, POR EL SERVICIO OTORGADO A LAS UNIDADES REACIONADAS EN ESTE ANEXO.

"EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS LUGARES Y HORARIOS SEÑALADOS EN EL ESTE ANEXO EN DÍAS HÁBILES DEL AÑO LECTIVO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN, EL PROVEEDOR SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE SANCIÓN DEL 2.5% DIARIO RESPECTO AL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO, MISMO QUE SERÁ DEDUCIDO DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ ALTERNATIVA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN EL CASO DE NO PODERLO PRESTAR EN SUS INSTALACIONES O SEÑALAR QUE ABSORBERÁ LOS GASTOS GENERADOS QUE EL INSTITUTO EROGUE POR OBTENER EL SERVICIO REQUERIDO EN TIEMPO; ÉSTOS CASOS DE EXCEPCIÓN, NO EXCEDERÁN EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRATADO. DEBIENDO ENTREGAR CARTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".

ES INDISPENSABLE QUE EL PROVEEDOR TENGA RECONOCIDA ÉTICA Y PRESTIGIO PROFESIONAL, LO CUAL SERÁ EVALUADO POR EL EXPERTO TÉCNICO Y REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS MÉDICOS, AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

LAS TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS E INSUMOS EMPLEADOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN SER ACORDES A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES CONTENIDOS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE LA CONVOCATORIA DE LA CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO QUEDANDO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE ESTOS MISMOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO.

LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEBERÁN SER ACCESIBLES A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL IMSS Y PREFERENTEMENTE SIN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE DESPLAZAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL INDISPENSABLE PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER A LOS DERECHOHABIENTES DURANTE SU ATENCIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ COMPROBAR QUE CUENTA CON CONDICIONES INDISPENSABLES DE CAPACIDAD TÉCNICA, ASÍ COMO DE INSUMOS PARA AFRONTAR UNA EVENTUALIDAD ADVERSA, YA SEA ACCIDENTAL O IATROGÉNICA EN LA ATENCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES.

"EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO DETERMINE A FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA MATERIA POR LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES AL SERVICIO QUE SE TRATE.

CONFORME AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, HASTA UN 20% DE MÁS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON EL **"EL PROVEEDOR"** DE SERVICIO Y A LOS PRECIOS INICIALMENTE PACTADOS.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

- LA SUPERVISIÓN OPERATIVA SE REALIZARÁ POR EL PERSONAL MÉDICO DEMANDANTE DEL SERVICIO O A QUIEN EL INSTITUTO DETERMINE Y TOMARÁ COMO REFERENCIA LA OPINIÓN DE LOS USUARIOS DERECHOHABIENTES Y/O SUS ACOMPAÑANTES, INCLUYENDO OPORTUNIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO; PARA LO CUAL EL INSTITUTO PODRÁ LEVANTAR ENCUESTAS A LOS MISMOS CONFORME AL FORMATO "ENCUESTA DE SATISFACCIÓN AL USUARIO", ANEXO 6 (SEIS) DE LA CONVOCATORIA, EN CASO DE PRESENTARSE TRES INCIDENCIAS DE INSATISFACCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PERÍODO QUE DURE EL CONTRATO, SE PODRÁ APLICAR LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LA UNIDAD COMPRADORA Y/O REQUERENTE PODRÁN VALIDAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LOS BIENES / SERVICIOS PROPUESTOS POR EL PARTICIPANTE.

REPOSICIÓN DEL ESTUDIO:

EL INSTITUTO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA PODRÁ SOLICITAR A "**EL PROVEEDOR**" LA REPOSICIÓN DE LOS ESTUDIOS EFECTUADOS, EL REENVÍO DE LOS ESTUDIOS CUANDO POR FALTA DE MEDIO, HUBIESE EXTRAVÍO EN LOS RESULTADOS.

"**EL INSTITUTO**" PODRÁ SOLICITAR A "**EL PROVEEDOR**" QUE REPITA EL ESTUDIO CUANDO LOS ESPECIALISTAS CONSIDEREN INCONSISTENCIA EN LOS RESULTADOS, QUE PRESENTEN DEFECTOS O ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, O EN SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERÍODO DE 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO, POR EL ESPECIALISTA.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DEL ESTUDIO, CORRERÁN POR CUENTA DEL "**EL PROVEEDOR**"

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LAS SSA, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD.

CALIDAD

ES REQUISITO INDISPENSABLE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES QUE CORRESPONDAN A LA ESPECIALIDAD PROPUESTA:

LOS PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DEL CERTIFICADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA Y/O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA APLICABLE, EXPEDIDO POR LA ACADEMIA MEXICANA DE MEDICINA DEL DORMIR, A.C., EL CERTIFICADO DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- COPIA DEL CERTIFICADO AVALADO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

"**EL PROVEEDOR**", DEBERÁ CONTAR CON EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE AMBOS LADOS PARA SU COTEJO, DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO O EN SU CASO, DEL INFORME DE RESULTADOS.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.S2M0188

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

**SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL INSTITUTO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DEL SERVICIO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS ACREDITADAS POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DEL DORMIR, A.C.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" DEBERA CONTAR EN EL ESTABLECIMIENTO CON COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA

- LICENCIA SANITARIA O EN SU CASO, AVISO DE FUNCIONAMIENTO
- AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE SANITARIO.

DOMICILIO EN DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO:

AV. 16 DE SEPTIEMBRE 912 ENTRE ABASOLO Y ESCOBEDO, COL. FLORES MAGON, C.P. 91900, VERACRUZ, VER.

UNIDADES MÉDICAS

UNIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
H.G.Z. N° 11	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.	Directo: 228 8 17 45 23 Conmutador: 228 818 55 55 Ext. 61300 oscar.baizabal@imss.gob.mx
H.G.Z. N° 24	Naranjo y Reforma, Col. Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	Directo: 01 782 82 21 641 ó 01 782 8 22 40 48 Conmutador: 01 782 8 22 48 37 Ext. 61301 maria.garciat@imss.gob.mx
H.G.Z. N° 71	Cedros esquina Díaz Mirón, Colonia Floresta, Boca del Río, Ver.	Directo: 01 229 9 22 26 46 Conmutador: 01 229 9 22 19 20 Ext. 2230 victor.gonzalezar@imss.gob.mx

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
 ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

SOLICITUD DE SERVICIOS SUBROGADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
 SOCIAL

FOLIO N° _____

DÍA	MES	AÑO

SUBROGATORIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

UNIDAD MÉDICA

TIPO Y NÚMERO

CLAVE PRESUPUESTAL

SERVICIO QUE ENVÍA

ORDINARIO URGENTE

EXTERNO
 HOSPITALIZADO
 CAMA NÚM. _____

NOMBRE, NÚM. DE AFILIACIÓN Y VIGENCIA

DIAGNÓSTICO DATOS CLÍNICOS

SE ENVÍA A

CONSULTA
 GENERAL

SERVICIO
 DENTAL

CONSULTA DE
 ESPECIALIDAD

ESPECIALIDAD _____

HOSPITALIZACIÓN

ESPECIALIDAD _____

AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

IMAGENOLOGÍA
 RADIOTERAPIA
 ECOGRAFÍA
 ELECTROMIOGRAFÍA
 MEDICINA NUCLEAR
 ENDOSCOPIAS

TOMOGRAFÍA
 ULTRASONIDO
 MASTOGRAFÍA
 ECOCARDIO

OFTALMOLOGÍA
 ELECTRODIAGNÓSTICO
 RADIODIAGNÓSTICO
 RESONANCIA MAGNÉTICA
 MARCAJE MAMARIO
 OTROS

AUXILIARES DE TRATAMIENTO

FISIOTERAPIA
 RADIOTERAPIA
 INHALOTERAPIA
 ANESTESIA
 OTROS

ESPECIFIQUE TIPO DE ESTUDIO O TRATAMIENTO

 FIRMA Y MATRÍCULA DEL MÉDICO TRATANTE

 FIRMA Y MATRÍCULA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD

 FIRMA SUBROGATORIO

 FIRMA DE CONFORMIDAD DEL PACIENTE

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL

AA-050GYR014-E441-2022

SERVICIO SUBROGADO DE
ESTUDIOS DE POLISOMNOGRAFÍA

CONTRATO No.S2M0188

ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

L.C. LSA / L.D. AGL / L.A.E. MFS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS